



Resolución de Alcaldía

N° 053-2026-MDY

Yarabamba, 08 de junio del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 1082-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe n.º 037-JUNIO-2026-ALE-MDY, de fecha 04 de junio del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe n.º 266-2026-GPP-MDY, de fecha 29 de mayo del 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 20º numeral 6) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, según el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual hace mención en su artículo 46º sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.1 donde indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, considerando lo que estipula el Decreto Legislativo n.º 1440, en su artículo 50º el cual trata sobre la Incorporación de mayores ingresos públicos por lo que en su primer párrafo indica que:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignadas en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 27, numeral 21.1, establece que:

"(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo n.º 1/GL.



b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo n.º 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo n.º 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo n.º 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Informe n.º 0189-2026-GPP/MDY, de fecha 29 de mayo del 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dirige a la Gerencia Municipal, propone a nivel Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, incorporando saldos de balance correspondiente al año 2025, siendo aprobada mediante Resolución de Alcaldía, por el monto de S/ 5' 049, 116.00 (Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 100/00 soles), en el rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, según el siguiente detalle:

INGRESO

En Soles

Fuente de Financiamiento: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.9.11.11 - Saldos de Balance

Ingresos

S/.

5' 049, 116.00

5' 049, 116.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : GOBIERNO LOCAL

UNIDAD EJECUTORA : 300357 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO/PROYECTO: 2571625 MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA Nº AR-790 SAN ANTONIO

- DAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

2625085 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO DE QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ACTIVIDAD : 4000079 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL

4000121 MEJORAMIENTO DE LINEA DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fuente de Financiamiento: 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Categoría de Gasto : 6 - GASTOS DE CAPITAL

Tipo de Transacción : 2 - GASTOS PRESUPUESTARIOS

Genérica del Gasto : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Egresos

S/.

5' 049, 116.00

5' 049, 116.00

Que, mediante Informe n.º 037-JUNIO-2026-ALE-MDY, de fecha 04 de junio del 2026, el Asesor Legal Externo, concluye lo siguiente:



"1.- Que se formalice vía acto resolutivo de alcaldía, la APROBACIÓN de la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, por el monto total de S/ 5' 049, 116.00 (Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 00/00 soles), en el rubro 18 - CANON Y SOBRECANON.

2.- Que, se ESTABLEZCA que el ingreso y gasto se incorpora de acuerdo con la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0806."

Que, mediante Proveído n.º 1082-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para emisión de acto resolutivo;

Que en merito a las atribuciones conferidas el numeral 6) del artículo 20º la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo n.º 044-2023-EF; Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral n.º 023-2022-EF/50.01

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la nota de Modificación Presupuestal por incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2025 - Tipo 002, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 5'049,116.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro 18, conforme al detalle contenido en la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0806.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la incorporación de ingresos y gastos materia de la presente modificación presupuestaria, se efectúe de acuerdo con la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0806.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás dependencias conforme a sus atribuciones y competencias. Para el fiel cumplimiento de la presente Resolución,

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE